

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

RESOLUCION NÚMERO 0117

(27 MAYO 2010)

Por la cual se adopta la Política de Publicaciones y se crea el Comité de Publicaciones y de la Entidad.

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA**

en ejercicio de las facultades legales previstas en la Ley 489 de 1998, el Decreto 2667 de 1999 y,

**CONSIDERANDO**

Que entre otras funciones del Instituto Colombiano de Antropología e Historia, está la de difundir y publicar los resultados de sus investigaciones y la de promover mecanismos de integración y apoyo a las universidades nacionales e internacionales que trabajen en áreas del ámbito de su competencia.

Que corresponde a la Entidad divulgar el estado de la investigación antropológica, arqueológica y etnohistórica, auspiciando la discusión académica sobre el particular, en un ámbito interdisciplinario.

Que corresponde a la Entidad orientar y realizar las publicaciones de los resultados de las investigaciones adelantadas.

Que es función del director organizar y reglamentar áreas funcionales de gestión o grupos de trabajo para la adecuada atención de los asuntos propios de las dependencias del Instituto.

Que es necesario contar con unos lineamientos de orientación para las publicaciones del ICANH y la conformación de las colecciones de libros, revistas periódicas y otros productos editoriales.

Que es necesaria contar con una instancia de coordinación y decisión en el proceso de publicaciones del ICANH

**RESUELVE:**

**CAPÍTULO I: ADOPCION DE LA POLÍTICA DE PUBLICACIONES Y CREACIÓN, CONFORMACIÓN, CAMPO DE APLICACIÓN DEL COMITÉ DE PUBLICACIONES**

**Artículo 1º** Adóptese la política de publicaciones del ICANH, que orientará las publicaciones de la Entidad y la conformación de las colecciones de libros, revistas periódicas y otros productos editoriales, Anexo 1 de la presente resolución.

Continuación de la Resolución Por la cual se adopta la Política de Publicaciones y se crea el Comité de Publicaciones y de la Entidad.

**Artículo 2º** Créase el Comité de Publicaciones del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) como una instancia asesora, que define aspectos relacionados con las publicaciones de la Entidad.

**Artículo 3º** El Comité asegura que las diferentes publicaciones de la Entidad, cumplan con la política institucional a este respecto.

**Artículo 4º** El Comité estará conformado por:

- Director de la Entidad o su delegado quien actuará como Presidente del Comité
- Subdirector Técnico
- Coordinador del grupo de Antropología Social
- Coordinador del grupo de Historia Colonial
- Coordinador del grupo de Arqueología
- Coordinador del grupo de Patrimonio Antropológico y Arqueológico
- Jefe de la oficina de Planeación, con voz pero sin voto.
- Responsable del Área de publicaciones con voz pero sin voto. quien estará a cargo de la secretaría técnica del Comité

**Artículo 5º** Las decisiones adoptadas por el Comité aplican a las publicaciones adelantadas directamente por el fondo editorial del Instituto Colombiano de Antropología e Historia, o a las publicaciones en coedición con otras entidades.

## **CAPÍTULO II: CONDICIONES GENERALES**

**Artículo 6º** Los miembros del Comité se comprometen a no divulgar por fuera de éste la información de las propuestas de las publicaciones sometidas a su consideración. Las comunicaciones del Comité se realizarán a través de la secretaría técnica del mismo.

**Artículo 7º** Los miembros del Comité deben acudir de forma obligatoria a las sesiones convocadas por el Presidente, debiendo justificar su inasistencia.

**Artículo 8º** El Comité podrá solicitar la opinión y apoyo de especialistas en determinadas ocasiones, ya sean estos de la Institución o externos a ella, a fin de que colaboren en la revisión y evaluación de las iniciativas editoriales.

## **CAPÍTULO III: FUNCIONES DEL COMITÉ DE PUBLICACIONES DEL ICANH Y DE SUS MIEMBROS**

**Artículo 9º** El Comité tiene las siguientes funciones:

- a) Decidir sobre los manuscritos que pasan a evaluación por par académico.
- b) Decidir sobre materiales y documentos no académicos que inician su proceso editorial.

Continuación de la Resolución Por la cual se adopta la Política de Publicaciones y se crea el Comité de Publicaciones y de la Entidad.

- c) Definir, sugerir o designar pares evaluadores de manuscritos o de iniciativas editoriales según temas de interés o especialización.
- d) Aprobar qué proyectos previamente evaluados inician proceso editorial.

**Artículo 10°** el Presidente del Comité tiene las siguientes funciones:

- a) Presidir las sesiones del Comité.
- b) Definir las fechas de realización de las sesiones ordinarias o extraordinarias.
- c) Establecer la agenda para cada sesión, disponiendo su comunicación a los miembros del Comité a través de la Secretaría Técnica.
- d) Proponer hacer uso del voto dirimente en caso necesario.
- e) Gestionar el apoyo administrativo que requiera el Comité.

**Artículo 11°** El Secretario Técnico del Comité tiene las siguientes funciones:

- a) Convocar, a solicitud del Presidente, a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- b) Preparar la agenda para cada sesión, disponiendo su comunicación al Presidente y los demás miembros del Comité.
- c) Conducir la revisión de las propuestas de publicaciones presentadas.
- d) Redactar el acta de cada sesión, dejando constancia de los acuerdos y decisiones adoptados en ella.
- e) Realizar el seguimiento y supervisión del cumplimiento en la ejecución de los requerimientos de publicación de los documentos técnicos o científicos.
- f) Realizar las comunicaciones oficiales respecto a decisiones del Comité.

**Artículo 12°** Los demás miembros del Comité tienen las siguientes funciones:

- a) Concurrir a las sesiones del Comité y participar en las deliberaciones para el mejor logro de los acuerdos.
- b) Vigilar el cumplimiento de la Política Editorial del ICANH, los Procedimientos definidos para publicar una obra en el ICANH y las decisiones tomadas por el Comité.
- c) Participar en la aprobación del plan editorial de cada vigencia.

Continuación de la Resolución Por la cual se adopta la Política de Publicaciones y se crea el Comité de Publicaciones y de la Entidad.

**Artículo 20°** Los evaluadores deberán evaluar técnicamente y científicamente, y emitir su opinión sobre las propuestas de publicación de acuerdo con el formato establecido para tal fin.

**Artículo 21°** El Comité se reserva el derecho de solicitar una nueva evaluación cuando así lo estime conveniente, o cambiar de evaluador cuando el designado no haya cumplido con la tarea encomendada.

**Artículo 22°** Los miembros del Comité deben estar en capacidad de contribuir con la evaluación de propuestas de publicación o iniciativas presentadas a su consideración, previa designación por parte del Comité.

#### **CAPÍTULO VI: EL PROCEDIMIENTO PARA PUBLICACIONES DEL ICANH**

**Artículo 23°** Para cumplir con la finalidad, obligaciones y funciones a que se refiere el presente reglamento, el Comité actuará de acuerdo con la Política de Publicaciones y el procedimiento vigente, para una publicación en el Instituto Colombiano de Antropología e Historia.

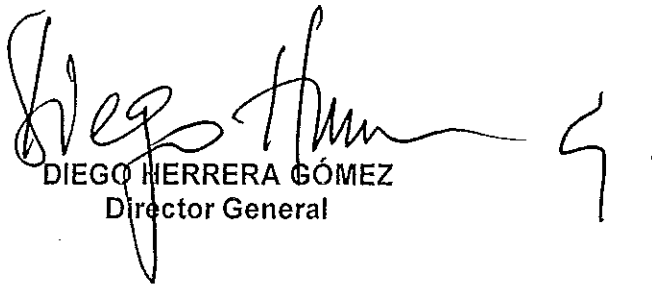
#### **CAPÍTULO VII: DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 24°** La presente Resolución deberá ser revisada anualmente por el Comité, respecto a las disposiciones de su competencia, formulando y proponiendo modificaciones, así como la actualización y adecuación de sus contenidos, cuando así se estime necesario.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**

Dada en Bogotá D.C. a los,

**27 MAYO 2010**

  
**DIEGO HERRERA GÓMEZ**  
Director General